



BASES GENERALES REGULADORAS
PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS



BASES GENERALES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS

I. CRITERIOS GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO

Para mejorar la sociedad se debe actuar de forma colectiva, pensando en común, identificando problemas compartidos y planteando soluciones que permitan construir un futuro. La solidaridad ciudadana y las redes de apoyo mutuo son mecanismos que favorecen la construcción de una Asturias con futuro. La sociedad quiere y tiene que formar parte de un proceso de cambio encaminado a una transformación global y con esta aportación se fortalece el empoderamiento comunitario y la capacidad organizativa.

Proyecto Asturias es una iniciativa que nace para apoyar e impulsar acciones de intervención y proyectos puestos en marcha por la ciudadanía organizada con el fin de mejorar la calidad de vida en nuestra tierra. Proyecto Asturias pretende fortalecer la iniciativa ciudadana y contribuir al desarrollo de proyectos que potencien la igualdad entre hombres y mujeres, la defensa de los Derechos Humanos, la economía social y la pluralidad y diversidad de la sociedad. El objetivo de Proyecto Asturias es contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas en el territorio asturiano mediante formación, asesoramiento y ayuda económica a las organizaciones, agrupaciones, plataformas y grupos organizados para elaborar y poner en marcha proyectos con fines de interés social, colaborando en su desarrollo y estableciendo mecanismos de comunicación y seguimiento técnico.

Proyecto Asturias se financia gracias al excedente del salario de los cargos públicos de Podemos Asturias que, como está establecido en el Código Ético del partido, tienen un límite salarial de tres salarios mínimos interprofesionales.

ARTÍCULO 2. LÍNEAS PRIORITARIAS

Los proyectos que se presenten deberán responder a los objetivos de la convocatoria y ajustarse a las líneas prioritarias de entre las siguientes:

- Promoción de la cultura, especialmente la cultura asturiana
- Fomento de la educación, la salud y el deporte
- La igualdad de género y la diversidad social y cultural



- Iniciativas sociales de asesoramiento jurídico
- Transparencia y lucha contra la corrupción
- Inclusión social
- Apoyo y fomento del medio rural
- Protección y conservación del medio ambiente
- I+D+i y nuevas tecnologías
- Participación ciudadana
- Promoción de los Derechos Humanos y laborales
- Ayuda humanitaria y cooperación al desarrollo
- Comunicación social y política
- Fortalecimiento de la sociedad civil y de las organizaciones sociales, incluyendo el desarrollo de centros sociales comunitarios o el apoyo en la realización de campañas y de movilización social
- Economía social y cooperativa¹

ARTÍCULO 3. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La asignación económica a cada proyecto tendrá una cuantía máxima que se determinará en cada una de las convocatorias. El importe que recibirá cada solicitud se determinará en base a la puntuación obtenida por el proyecto presentado y, si la hubiera, a los resultados de la votación pública.

El importe de las ayudas que se concedan, en ningún caso podrán ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas u otros ingresos, supere el costo total del proyecto.

ARTÍCULO 4. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA

¹ Sociedades cooperativas sin ánimo de lucro y que además realicen actividades económicas enfocadas a la integración laboral de las personas que sufran cualquier clase de exclusión social y en sus Estatutos esté recogido expresamente la finalidad social o comunitaria y la ausencia de ánimo de lucro.



Podrán ser beneficiarias y solicitantes, las entidades con personalidad jurídica, así como las agrupaciones ciudadanas que careciendo de ella, estén representadas por personas físicas, en la forma y con los requisitos que se determinen en cada convocatoria.

En el caso de persona jurídica debe:

- Estar constituida legalmente como entidad sin ánimo de lucro o sociedad cooperativa cuando se solicite la ayuda.
- Estar inscrita en el registro de asociaciones del Principado de Asturias o en el Registro de Sociedades Cooperativas cuando se solicite la ayuda.
- Estar domiciliada en el territorio asturiano.
- Desarrollar el proyecto en el territorio asturiano, "A excepción de las ONGD".
- Estar al corriente de las obligaciones fiscales y laborales.
- Presentar un proyecto por organización y convocatoria.
- Presentar la solicitud exclusivamente vía online.
- Disponer de la estructura y capacidad suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto presentado.

En el caso de las agrupaciones ciudadanas sin personalidad jurídica deben:

- La persona representante deberá de ser mayor de edad y estar empadronada en el territorio asturiano con al menos dos años de antigüedad.
- Presentar la solicitud exclusivamente vía online.
- En los supuestos de agrupaciones, plataformas o cualquier grupo no constituido legalmente como asociación e integradas por, al menos, 3 personas físicas, presentar un certificado expedido por la persona representante del proyecto donde se hará constar la identificación de cada uno de los miembros que forman dicha agrupación así como los intereses de la misma y la cuota de participación en la ejecución del proyecto.
- Disponer de la estructura y capacidad suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto presentado.
- Aportar un mínimo de un 20% del importe total del proyecto, detallando a qué partidas se destina esta financiación.



- Abrir cuenta bancaria exclusiva para el proyecto. La cuenta debe ser mancomunada por dos personas titulares, siendo necesariamente la persona representante una de ellas.

No podrán ser beneficiarias de estas ayudas la persona o entidad:

- Que haya sido condenada mediante sentencia firme por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- Que tenga la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Si no se halla al corriente de la obligación de pago de anteriores reintegros de subvenciones.
- Si ha sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.
- Si ha tenido una valoración negativa en anteriores evaluaciones de las justificaciones de los proyectos.
- Si ha resultado premiada en la convocatoria inmediata anterior.

ARTÍCULO 5. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

Serán motivo de invalidación automática las siguientes situaciones:

- Si el proyecto presentado o la entidad solicitante no reúne todos los requisitos y condiciones establecidos en las presentes bases.
- Si no respeta los Derechos Humanos.
- Si durante el proceso de valoración del proyecto se produjera cualquier tipo de modificación sustancial en el objetivo o finalidad del mismo, en las personas representantes o responsables de su desarrollo, así como cualquier otro tipo de incidencia que, a juicio del Equipo Técnico, pudiera poner en riesgo la viabilidad del mismo.

En caso de invalidación de un proyecto, se entregará la dotación económica prevista al proyecto que más puntuación hubiera conseguido de los descartados.

La adecuación a las líneas prioritarias es de carácter general para todos los proyectos.



En atención a las peculiaridades de cada convocatoria, se establecerán los criterios de valoración específicos, que se tendrán en cuenta para la concesión de las respectivas ayudas.

ARTÍCULO 6. GASTOS FINANCIABLES

Los gastos financiables serán aquellos que estén relacionados exclusivamente con las actividades que se desarrollan para llevar a cabo el proyecto.

Para todos los proyectos, no serán financiables:

- Propuestas destinadas exclusivamente a la contratación de personal o de profesionales autónomos.
- Propuestas destinadas exclusivamente a la financiación del alquiler, compra de un local o los gastos de mantenimiento de la sede de la asociación.
- La promoción de la entidad en sí misma.
- Las publicaciones de difusión de las actividades propias de la entidad.
- Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos de procedimientos judiciales.

Las partidas financiables son:

- Alquiler de inmuebles: cuando sea necesario para la realización de la actividad propuesta (salas de exposiciones, teatros, talleres...).
- Materiales y suministros: materiales consumibles, herramientas, maquinaria, mobiliario, gastos de envío, cartelería y material de difusión.
- Personal: salarios y seguros sociales de personal dedicado exclusivamente a la ejecución de la actividad subvencionada.
- Viajes, estancias y dietas: viajes de ponentes, de personal voluntario y contratado que intervenga directamente en la ejecución del proyecto. Solo serán financiables los viajes en clase turista. Si la persona para la que se ha hecho la reserva no puede asistir a la actividad prevista, no se podrán imputar gastos de cancelación ni el gasto realizado.
- Servicios técnicos y profesionales: empresas o profesionales que ejecuten servicios indispensables para la ejecución de la actividad.



ARTÍCULO 7. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos de carácter personal, recogidos en la solicitud, formarán parte de un fichero custodiado y sometido a la protección establecida por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. La presentación de la solicitud de subvención conlleva la autorización del solicitante para tratarlos automatizadamente y cederlos, para fines de evaluación, seguimiento y control, al equipo evaluador.

II. FASE 1. PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN

ARTÍCULO 8. PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

La publicación de la convocatoria se realizará en la web de Proyecto Asturias.

El plazo de presentación de solicitudes será como máximo de tres meses contados a partir de la publicación de la convocatoria. En cada convocatoria se hará específico el plazo de presentación.

Excepcionalmente y dependiendo de las peculiaridades de la convocatoria se podrá ampliar el plazo máximo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán exclusivamente vía online en un formulario que aparecerá en la web de Proyecto Asturias. Las entidades interesadas en las presentes bases, podrán obtener información y asesoramiento sobre las mismas, solicitándolo a través de un formulario específico en la web.

ARTÍCULO 9. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Se deberá de presentar la siguiente documentación:

En el caso de personas jurídicas:

- DNI o NIE de la persona representante legal de la asociación (presidenta/e).
- Inscripción en el registro oficial correspondiente.
- Copia de la tarjeta de identificación fiscal.
- Copia de los Estatutos debidamente sellados en el registro correspondiente.



- Certificados que demuestren que están al corriente de las obligaciones fiscales en la Agencia Tributaria y de las obligaciones laborales en la Seguridad Social.
- Fichero de acreedores o certificación bancaria acreditativa del número de cuenta de la asociación o entidad jurídica.
- Si la entidad tiene una antigüedad de más de un año, se presentará la memoria de actividades y económica del año anterior.

En el caso de las agrupaciones ciudadanas sin personalidad jurídica deben:

- DNI de quien ejerza la representación.
- Certificado de empadronamiento de la persona representante.
- En los supuestos de agrupaciones, plataformas o cualquier grupo no constituido legalmente como asociación e integrado por al menos, 3 personas físicas, presentar un certificado expedido por el responsable del proyecto donde se hará constar la identificación de cada uno de los miembros que forman dicha agrupación así como los intereses de la misma y la cuota de participación en la ejecución del proyecto.
- Declaración jurada de la persona responsable por la que se compromete a cumplir las obligaciones fiscales y laborales que pudieran derivarse de la elaboración y ejecución del proyecto. Una vez publicados los resultados de la convocatoria, se solicitarán a las personas responsables de los proyectos beneficiarios, los certificados que demuestren que está al corriente de las obligaciones fiscales en la Agencia Tributaria y de las obligaciones laborales en la Seguridad Social.
- Memoria de actividades que la plataforma, agrupación o grupo activo haya estado realizando en los dos últimos años y la Misión, Visión y Valores que les defina.
- En caso de resultar beneficiario de la ayuda, habrá de aportarse fichero de acreedores o certificación bancaria de número de cuenta mancomunada exclusiva para el proyecto.

Además de la documentación legal que se adjunta a la solicitud, se deberán cumplimentar los formularios online que se detalla a continuación:

- Solicitud



- Formulación del proyecto
 1. Descripción del Proyecto
 2. Entidad solicitante
 3. Fundamentación
 4. Población beneficiaria
 5. Objetivos
 6. Metas
 7. Localización
 8. Actividades
 9. Cronograma de actividades
 10. Recursos materiales, humanos y técnicos
 11. Presupuesto desglosado por partidas de gastos e ingresos
 12. Evaluación y seguimiento

ARTÍCULO 10. SUBSANACIÓN DE ERRORES

Si la solicitud presentada no va acompañada de la documentación requerida o no reúne los requisitos establecidos en el artículo 4, se requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de 10 días, remita la documentación que corresponda. Si no se enviase la documentación requerida en el plazo señalado anteriormente se tendrá por desestimada la solicitud.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá requerir de la entidad solicitante cuanta información considere necesaria para la comprobación de los datos aportados en cualquiera de las fases de tramitación de la ayuda así como cualquier otra documentación complementaria relativa al proyecto o actuación a subvencionar.

III. FASE 2. EVALUACIÓN, RESOLUCIÓN Y CONCESIÓN

ARTÍCULO 11. SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS Y PLAZOS



Será competente para la evaluación y resolución de los proyectos un Comité Evaluador, cuya composición se dará a conocer en cada convocatoria. Este Comité podrá recabar la colaboración de expertos y personas competentes en la materia.

El Comité Evaluador será el encargado de realizar la evaluación de los proyectos que cumplan con todos los requisitos, siguiendo los criterios de valoración que se detallan en las convocatorias. La aportación de datos por parte de los solicitantes que no se ajusten a la realidad supondrán la exclusión automática.

El procedimiento ordinario de concesión de ayudas se tramitará en concurrencia competitiva, salvo excepciones consignadas en las convocatorias correspondientes. A partir de esta evaluación se elaborará un listado provisional con los proyectos y sus respectivas puntuaciones y el importe propuesto para cada uno de ellos, que se hará público en la web de Proyecto Asturias. Los proyectos que no superen la puntuación establecida en la convocatoria quedarán descartados.

Así mismo, se podrá abrir un proceso de votación ciudadana para elegir los proyectos ganadores de entre los que hayan superado el filtro propuesto en la convocatoria.

Se abrirá un plazo para que las organizaciones que así lo estimen, puedan presentar la reformulación de los proyectos a los que se les haya propuesto un importe inferior al solicitado y que quieran contrastar los resultados de la evaluación. En cualquier caso, la reformulación deberá respetar los objetivos y finalidad de los proyectos.

ARTÍCULO 12. RESOLUCIÓN

Una vez que la reformulación solicitada obtenga la conformidad del Comité Evaluador, se emitirá la propuesta de resolución definitiva en un tiempo no superior a un mes. El plazo máximo a contar desde el día de la fecha de finalización de presentación de las solicitudes y la resolución y su publicación, no podrá superar los tres meses.

La convocatoria puede quedar desierta si todos los proyectos se desestiman. En ese caso o en el caso de que no se agotará la asignación económica destinada a la convocatoria, se procedería a añadir el remanente a la convocatoria siguiente.

La resolución definitiva de la convocatoria será inapelable.

ARTÍCULO 13. FORMALIZACIÓN DE LA AYUDA CONCEDIDA

Una vez comunicada la resolución definitiva de las ayudas, Proyecto Asturias y las personas u organizaciones beneficiarias que han presentado los proyectos



seleccionados suscribirán un convenio de colaboración sujeto a las condiciones de las presentes bases y a la legislación vigente. En este documento se especificarán los derechos y las obligaciones de las dos partes, y constará de los siguientes apartados:

- a) Periodo de ejecución del proyecto
- b) Importe de la ayuda concedida
- c) Periodo de imputación de las facturas
- d) Forma de pago
- e) Seguimiento del proyecto
- f) Derechos y obligaciones de ambas partes

Los proyectos ganadores recibirán el 80% del total de la dotación económica dentro de un plazo máximo de un mes, que empezará a contabilizarse desde el día siguiente a la firma del convenio de colaboración. El importe restante se entregará una vez finalizado el proyecto y cuando hayan sido presentadas la memoria final del proyecto y la justificación de los gastos y hayan sido aprobadas por el Equipo Técnico.

IV. FASE 3. EJECUCIÓN

ARTÍCULO 14. PERIODO DE EJECUCIÓN

La duración máxima de ejecución es de 9 meses y el comienzo, como máximo, un mes después de haber recibido el primer ingreso económico.

No podrán imputarse gastos anteriores a la fecha de cierre del plazo de solicitud de la convocatoria ni posteriores a la fecha de finalización del convenio.

Los y las solicitantes reconocerán y aceptarán que el Equipo Técnico de Proyecto Asturias realice un seguimiento de los proyectos aprobados y se comprometen a facilitarle la información que les sea requerida sobre el desarrollo del proyecto.

ARTÍCULO 15. DERECHOS Y OBLIGACIONES

- Suscribir los documentos, certificados, convenios, y compromisos exigidos por el Equipo Técnico de Proyecto Asturias para la formalización de las ayudas y el inicio de los proyectos.
- La participación en cada convocatoria supondrá la aceptación de los requisitos establecidos en las presentes bases y en la convocatoria. Su



incumplimiento supondrá la cancelación de la ayuda y, en el caso que se haya procedido al abono de la subvención, su consiguiente devolución.

- Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazo establecidos en cada convocatoria.
- Una vez publicada la resolución definitiva, se podrán establecer unos requisitos específicos en función del tipo de proyecto, solicitar documentación adicional o requerir subsanaciones con el fin de asegurar la viabilidad del proyecto.
- Presentar la justificación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, en la forma, condiciones y plazo establecidos.
- Hacer constar en todas las comunicaciones, documentos, publicidad y páginas web relativas al desarrollo del proyecto, y en un lugar destacado junto al nombre del proyecto, el logotipo de Proyecto Asturias y la mención de “Colabora”.
- Comunicar a Proyecto Asturias, tan pronto como se conozca y en todo caso con anterioridad a la justificación de la subvención, la modificación, ampliación o rectificación del proyecto si se produjera y la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad. En todo caso, cualquier alteración deberá respetar los objetivos y finalidad de los proyectos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan requerir desde el órgano de control competente.
- La participación en los actos de comunicación, difusión e información de los proyectos que se estimen necesarios en cada convocatoria.
- Proyecto Asturias se reserva el derecho de modificación y rectificación de las bases y se compromete a publicarlas por los mismos medios que las presentes bases.
- Los solicitantes aceptarán expresamente eximir de responsabilidad a Proyecto Asturias tanto de la violación de los derechos de autor o de marca por parte de cualquiera de los participantes, así como la responsabilidad civil derivada de la ejecución del proyecto. En función de la actividad, en las condiciones particulares del contrato se podrá exigir un seguro de responsabilidad civil acorde con dicha actividad.
- Todas las obligaciones laborales, fiscales y financieras derivadas del desarrollo del proyecto y de las ayudas económicas abonadas, correrán a cargo del perceptor y del titular del proyecto.



- Proyecto Asturias se reserva el derecho de anular la convocatoria y suspender la dotación económica en cualquier momento si el proyecto resulta inviable desde el punto de vista técnico, económico o legal o cualquier otro motivo.
- Cualquier duda que pudiera surgir entorno a la interpretación de estas bases, será resuelta por la persona de coordinación del Proyecto Asturias.

V. FASE 4. JUSTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 16.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación a Proyecto Asturias de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil.

Finalizado el proyecto, las entidades deberán presentar, en un plazo máximo de 2 meses, la documentación justificativa que a continuación se detalla:

- Memoria económica formada por todos los justificantes de pago y gasto de la totalidad del proyecto aunque la cuantía de la subvención fuera menor. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio en original y copia. También se presentará un informe económico que se ajustará al modelo que figure en la convocatoria. Cuadro comparativo de los costes reales y los presupuestados.
- Memoria técnica y de actuación que se ajustará al modelo que figure en la convocatoria. Habrá una relación detallada de todas las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos.

El plazo de justificación se podrá ampliar siempre que se solicite por escrito y esté suficientemente acreditada la necesidad.

Transcurrido el plazo de presentación de la justificación, si no se presentaron o se presenta incompleta la documentación, se requerirá a la entidad beneficiaria a que en el plazo improrrogable de 10 días sea presentada.

Si, transcurridos los plazos a que hace referencia este apartado, no se hubiese procedido a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, se iniciará el procedimiento para el reintegro de la subvención.



ARTÍCULO 17. REINTEGRO

Las entidades y personas físicas beneficiarias de las ayudas, se comprometen al reintegro de las cantidades recibidas en los siguientes casos:

- La obtención de la subvención, falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento de los objetivos para los que la ayuda fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o de subsanación de errores establecidos en los términos del artículo 16.
- Incumplimiento de los requisitos contemplados en las presentes bases.
- Cuando la ayuda obtenida ocasione un exceso monetario sobre el coste justificado de la actividad. En este caso el reintegro se efectuará solamente del exceso monetario.

En el caso de no aportar la documentación requerida por el Equipo Técnico de Proyecto Asturias y especificada en las presentes bases, o en el caso de que la memoria no demuestre el cumplimiento del proyecto presentado, la asociación solicitante y las personas responsables del proyecto deberán devolver íntegramente la dotación económica recibida.